



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veintidós, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe* (**CONCURSO N° 190, MPD**), se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos y orales recibidos en el marco de las pruebas de oposición realizadas, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Google Meet, los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio **LANGEVIN**, en ejercicio de la Presidencia y los vocales: señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Florencia **PLAZAS**; señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza, Dra. Andrea Marisa **DURANTI**; señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, Dr. Matías Federico **GUTIERREZ PEREA**; señor Profesor Protitular a cargo de las asignaturas “Teoría Constitucional – Derechos y Garantías” y “Derecho Constitucional del poder” de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, Dr. Federico Martín **FELDTMANN**, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante Conan El Bárbaro:**

Plural identificación de los agravios posibles. Correcta fundamentación, aunque alguno de los agravios, como por ejemplo el enderezado a obtener la nulidad de los peritajes, resulta escueto. En la mayoría de ellos no releva la jurisprudencia de la CFCP, tribunal al cual se dirige finalmente el recurso. En tal sentido debe señalarse que respecto de varios de los planteos se muestra contraria a las pretensiones incoadas, como por ejemplo ocurre con la denuncia anónima, mientras que en otros existen precedentes favorables. El agravio sobre la valoración del material probatorio realizado en la sentencia exigía mayor desarrollo en relación a los hechos de la causa, teniendo en cuenta además la pluralidad de personas. La introducción de agravios no planteados oportunamente por la defensa de la instancia anterior, como el cambio de calificación, también requería mayor explicación. Finalmente, de la sentencia no surge la detención de oficio, ya que el Tribunal solamente dispuso que "...las condenadas deberán cumplir la presente condena

bajo la modalidad efectiva en un establecimiento carcelario dependiente del Servicio Penitenciario Federal" (punto dispositivo tercero del fallo).

*Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.*

**Postulante Darth Vader:**

Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros. Dispar fundamentación de cada uno de ellos ya que algunos como por ejemplo el referido al cambio de modalidad de cumplimiento resulta demasiado escueto en atención a la importancia del agravio. Además, en la mayoría de ellos no consulta la jurisprudencia de la CFCP, tribunal al cual se dirige finalmente el recurso. El agravio sobre la valoración del material probatorio realizado en la sentencia también exigía mayor desarrollo en relación a los hechos de la causa, teniendo en cuenta además la pluralidad de imputadas. Otro tanto ocurre con la introducción de agravios no planteados oportunamente por la defensa de la instancia anterior, como el cambio de calificación, que también requería mayor explicación. El escrito resulta incompleto pues carece de petitorio. No cumple los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan catorce (14) puntos.*

**Postulante Han Solo:**

No advierte agravios relevantes para el caso, como los referidos a la individualización de las penas impuestas en el caso concreto, omitiendo la consideración de la improcedencia de la pena única y la reincidencia. La enunciación de los planteados resulta confusa pues algunos fueron introducidos para el acápite de recurso de inconstitucionalidad, configurando en realidad esbozos de agravios distintos a los posteriormente introducidos. El escrito resulta incompleto pues carece de petitorio. No cumple los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan catorce (14) puntos.*

**Postulante Indiana Jones:**

No advierte la mayoría de agravios relevantes para el caso, como los referidos a la improcedencia de pena única y la reincidencia. Los agravios desarrollados no logran compensar tal omisión. No cumple los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante Jack Sparrow:**

Los agravios referidos a la inobservancia de la ley adjetiva y sustantiva han sido tratados en único capítulo sin la debida distinción entre cada uno de ellos. Por ende no realiza una enunciación clara y precisa. No advierte algunos de los agravios relevantes para el caso, como los referidos a la improcedencia de la pena única (que cuestiona solamente en su monto). La reincidencia es tratada únicamente desde su constitucionalidad sin hacerse cargo de la jurisprudencia imperante tanto en la CNCP como en la CSJN. No cumple los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante James Bond:**

Escueta consideración de la admisibilidad. No advierte la mayoría de los agravios relevantes para el caso, como los referidos a la improcedencia de pena única y la reincidencia. Escasa fundamentación normativa, doctrinaria y jurisprudencial de cada uno de los agravios identificados, sin perjuicio de una mención general legal al inicio. La enunciación de cada uno de los agravios no reviste la claridad y organización exigible desde que algunos lucen tratados conjuntamente sin la debida distinción. No cumple los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante Jacques Clouseau:**

Identifica la mayoría de los agravios posibles. No advierte otros, como la improcedencia de la pena única y la reincidencia. Organizada y destacada fundamentación de cada uno de los agravios planteados, en especial la considerada valoración probatoria y el cambio de calificación legal, todo lo cual compensa en cierto modo las omisiones señaladas. Apreciado integralmente, cubre los recaudos mínimos exigibles.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

**Postulante John McClane:**

Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros, como la improcedencia de la pena única y la reincidencia. La mayoría de los agravios requerían mayor desarrollo. No cumple los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante John Rambo:**

Escueto tratamiento de la admisibilidad. Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros, como la improcedencia de la pena única y la reincidencia. El abordaje de tales temas fue titulado pero no fue desarrollado (punto IV,8). El desarrollo del agravio referido a la individualización de la pena resulta insuficiente en atención a su importancia. El petitorio es demasiado genérico y no cumple con la precisión y autonomía exigibles. No satisface los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante Tony Montana:**

Plural identificación de los agravios posibles. Correcta fundamentación, aunque algunos de los agravios, como los referidos a la improcedencia de la pena única requerían mayor desarrollo. Además, en la mayoría de ellos no consulta la jurisprudencia de la CFCP, tribunal al cual se dirige finalmente el recurso. La introducción de agravios no planteados oportunamente por la defensa de la instancia anterior, como el cambio de calificación, también requería mayor explicación. El petitorio no resulta del todo preciso y autosuficiente, pues además de la absolución se limita a solicitar que se resuelvan las demás cuestiones sostenidas.

*Se le asignan treinta y tres (33) puntos.*

## **EXÁMENES ORALES:**

### **Postulante Emilio Rosatti:**

Solicita salidas transitorias. Plantea inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24660 y del art. 14, inc. 10, del Código Penal. Cita fallo nacional pertinente. Invoca el interés superior del niño. La fundamentación jurídica requería mucho mayor desarrollo como así también otras circunstancias del caso. No releva otras alternativas como la prisión domiciliaria. No cubre los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

### **Postulante Bruno Agustín Ojeda:**

Solicita prisión domiciliaria (art. 32, inc. f, ley 24660). Invoca el interés superior del niño. Cita jurisprudencia nacional e internacional pertinente. Admisible fundamentación jurídica, que considera varios de los principios en juego y las circunstancias de la causa. Alega perspectiva de género que exigía mayor desarrollo. Subsidiariamente requiere salidas transitorias, para lo cual plantea inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24660, mencionando algunos de los principios con los que colisiona. Escueta fundamentación. No utilizó todo el tiempo disponible.

*Se le asignan treinta y tres (33) puntos.*

### **Postulante Adrián Esteban Maceri:**

Solicita salidas transitorias. Plantea inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24660. Menciona algunos de los principios en juego. Invoca el interés superior del niño. Requiere intervención Defensoría de Menores. La fundamentación jurídica requería mayor desarrollo. Subsidiariamente, pide arresto domiciliario que debería haberse instado en primer lugar. Cita fallo nacional pertinente. También este planteo exigía mayor desarrollo jurídico y fáctico. No utilizó todo el tiempo disponible. No cubre los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veinticinco (25) puntos.*

### **Postulante Darío Daniel Pangrazi:**

Solicita salidas transitorias. Plantea inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24660. Cita normativa y jurisprudencia pertinente. Admisible fundamentación jurídica que requería mayor desarrollo y precisión. Sin embargo, no releva otras alternativas, como la prisión domiciliaria. No alcanzó a formular el petitorio. Inadecuado manejo del tiempo disponible. No cubre los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veintitrés (23) puntos.*

### **Postulante Gustavo Decio Durando:**

Solicita salidas transitorias. Plantea inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24660. Cita fallo pertinente. Invoca el interés superior del niño. Admisible fundamentación jurídica que requería mayor desarrollo y precisión. Sin embargo, no releva con claridad otras alternativas, como la prisión domiciliaria. No cubre los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veinticuatro (24) puntos.*



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante Juan Manuel Clérico:**

Solicita prisión domiciliaria aunque también menciona la libertad asistida y las salidas transitorias sin terminar de distinguir y profundizar cada situación. Analiza en general el plexo normativo y plantea la aplicación de la ley penal más benigna, cuestiones que requerían mayor desarrollo. Invoca fallos CS pertinentes aunque omite relevar la postura de la CFCP. Aunque afirma la inconstitucionalidad de la reforma no deduce de modo expreso, claro y preciso la tacha de normas específicas. Acude a la perspectiva de género y el interés superior del niño, considerando las circunstancias del caso, solicitando defensa pupilar para los menores. El caso requería mayor organización, claridad, precisión y análisis normativo. Apreciado integralmente cubre los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante Marcos Caffarena:**

Solicita salidas transitorias. Plantea inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24660 mediante consistente fundamentación. Realiza un enfoque de género e invoca el interés superior del niño en relación a las circunstancias del caso. En subsidio, peticiona arresto domiciliario, extremo que requería mayor desarrollo y correspondía realizar en primer lugar. Apreciado integralmente cubre los requisitos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante Mariano Romero:**

Sustenta el pedido de salidas transitorias con base en una perspectiva de género y el interés superior del niño. Sugiere posibilidad de libertad condicional. Plantea inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24660 y del art. 14 CP. De seguido, cambia el orden inicial ya que pide primero la libertad condicional y subsidiariamente las salidas transitorias. También plantea a continuación el arresto domiciliario, punto que debería haberse solicitado en primer lugar. Requiere una revisión de la pena con base en un fallo de la Sala IV CNCP que no identifica. No fundamenta el pedido ni concreta la pena que propone. Citas jurisprudenciales pertinentes. Correcta fundamentación aunque hubiera sido deseable una mejor organización discursiva y mayor desarrollo.

*Se le asignan treinta y dos (32) puntos.*

**Postulante Pablo Andrés Vacani:**

Sustenta el pedido de salidas transitorias con base en una perspectiva de género y el interés superior del niño, resaltando la importancia de la unidad familiar. Plantea inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24660. Citas jurisprudenciales pertinentes. Pide intervención de la Defensoría de Menores invocando legislación no actualizada. Subsidiariamente solicita arresto domiciliario en el petitorio, remitiéndose a los motivos antes expuestos y de conformidad al art. 57 de las reglas de Bangkok. Advierte que es una solución superadora de las salidas transitorias, lo que en cierto modo compensa el no haberlo peticionado en primer lugar. Este punto requería mayor desarrollo normativo nacional. Sin perjuicio de ello, la fundamentación es consistente,

relacionando y consultando adecuadamente las circunstancias del caso en relación a la normativa e interpretación aplicables.

*Se le asignan treinta y cinco (35) puntos*

**Postulante Eugenio Nicolás Bolotner:**

Solicita prisión domiciliaria con base en una perspectiva de género y el interés superior del niño, en el marco de la familia, invocando las normas pertinentes de la ley 24660, como así también las normas regionales e internacionales aplicables. Subsidiariamente, plantea la semilibertad con fines laborales al encontrarse cumplida la mitad de la pena. Postula medidas preventivas respecto del niño obligado a trabajar. Correcta fundamentación de la defensa elegida que omite todo lo relativo de las salidas transitorias por entender que no corresponden a una defensa eficaz. Sin embargo tal principio no le impedía considerar la defensa omitida sino que por el contrario le imponía agotar todas las líneas posibles, incluso las subsidiarias. En el caso hubiera resultado sumamente riesgoso de fallar la defensa principal y ha impedido al Jurado conocer el desempeño del concursante sobre el punto. En tales condiciones, no puede ser aprobado.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as Dres./as. Langevin, Plazas, Duranti, Gutiérrez Perea y Feldtmann a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veintidós.